



Salta, 09 NOV 2020

RES. DECECO N° 379-20

Expte. N° 6549/10

VISTO: La nota presentada por la Cra. Andrea Patricia Nayar, por medio de la cual solicita la designación, entre otros, del Cr. Agustín Matías De Escalada Molina, para la asignatura SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, que se dicta en Sede Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la mencionada asignatura del plantel docente que tendrá a cargo el dictado, seguimiento y evaluación de los alumnos.

Lo solicitado por la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos a fs. 737v de autos.

Que se cuenta con los recursos necesarios para afrontar el presente gasto, según informe emanado de la Dirección General Administrativa Económica (fs. 738 de las presentes actuaciones).

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
(Ad referéndum del Consejo Directivo)**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en carácter de interino al Cr. Agustín Matías Tadeo Cayetano DE ESCALADA MOLINA, D.N.I. N° 17.308.555 en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, para la asignatura SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL con extensión de funciones a BALANCE SOCIAL (OPTATIVA), Sede Salta y a SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL y BALANCE SOCIAL (OPTATIVA), Sede Tartagal, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y hasta el 31 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín, de acuerdo a sus especializaciones, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 3°.- Recordar al docente designado, lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (de aplicación supletoria) que establece:

“Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación.”

ARTÍCULO 4°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 14°).



Handwritten signatures and initials

...///



///...

RES. DECECO N° 379-20

Expte. N° 6549/10

ARTÍCULO 5°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) *El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública” que dispone: “Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos”; y su reglamentación que puntualiza: “El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos”;*
- b) *La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.*

ARTÍCULO 6°.- Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 7°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 8°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que el profesional designado deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.”

ARTÍCULO 10°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la partida individual vacante creada por Res. CS N° 590/17 y asignada por Res. CD-ECO N° 095/19, de la planta de personal de esta Facultad.

ARTÍCULO 11°.- Hágase saber a los interesados, a la Cra. Andrea Patricia Nayar, a Geol. Carlos Manjarrés – Director de Sede Regional Tartagal, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A.N.F.A.

Cr. Juan Alberto Mantiscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Ca. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.



Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNS